



Municipalidad
Provincial de
Cañete

00012 3

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 024-2019-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 27 de Marzo del 2019

VISTOS:

- EL INFORME N° 057-2019-SGT-MPC, de fecha 18 de febrero del 2019,
- EL INFORME N° 097-2019-SGCC/GAF-MPC, de fecha 05 de marzo de 2019,
- LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 084-2019-AL-MPC, de fecha 15 de Marzo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", radicando esta autonomía la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, la Constitución de 1993, regula la finalidad de la remuneración, indicando que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

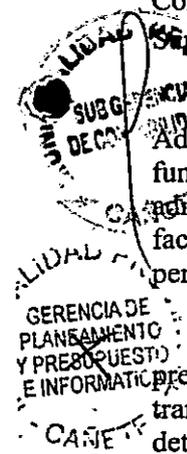
Que, en los artículos 6 y 7 del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-96-TR.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el numeral 34.1 del Art. De la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto ley 28411, prescribe que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693 disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

...///1





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Página N°//2
Resolución N° 024

Que, el numeral 34.1 del Art. De la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto ley 28411, prescribe que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, el reconocimiento de deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado tiene su aceptación en la definición, por la cual se denomina crédito devengado, al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General de Tesorería.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su Artículo 6°.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Cañete, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 057-2019-SGT-MPC, de fecha 18 de febrero de 2019, informa que la fecha límite de los devengados al 31 de diciembre de 2018 fue hasta el 31 de enero de 2019, los cuales no fueron girados por lo que remite a la Gerencia de Administración y Finanzas para que autorice a la Gerencia de Contabilidad y Costos su anulación en el presente ejercicio y se incorpore al saldo de balance para su reconocimiento de deuda para poder pagar.

Que, con Informe N° 097-2019-SGG-GAF-MPC, de fecha 05 de marzo de 2019, informa que procedió con la rebaja en su totalidad los devengados por girar del año 2018.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 084-2019-AL-MPC, de fecha 15 de marzo de 2019 se ha incorporado y aprobado el saldo de balance para el presupuesto institucional del presente ejercicio, los que se encuentran debidamente detallados en la presente Resolución.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y en conformidad a la normativa;





SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago por los devengados no girados y rebajados del ejercicio 2018, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, según detalle:

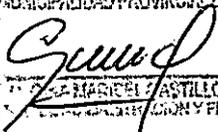
SIAF	R.B.	CLASIF.	PROVEEDOR	N° DOC	POR PAGAR SOLES/S/.
3922	08	25.51.18	CUADROS CABRERA DE LANCHO MARIA ELENA	Resolución de Alcaldía N° 084-2019-AL-MPC DCTO JUDICIAL - NOVIEMBRE 2018 (11/12)	423.54
4200	07	25.51.18	CUADROS CABRERA DE LANCHO MARIA ELENA	Resolución de Alcaldía N° 084-2019-AL-MPC DCTO JUDICIAL - DICIEMBRE 2018 (12/12)	423.54
4229	07	25.51.18	CUADROS CABRERA DE LANCHO MARIA ELENA	Resolución de Alcaldía N° 084-2019-AL-MPC DCTO JUDICIAL DICIEMBRE 2018 (12/36)	40,51
4180	07	25.5.1.18	CUADROS CABRERA DE LANCHO MARIA ELENA	Resolución de Alcaldía N° 084-2019-AL-MPC DCTO JUDICIAL - DICIEMBRE 2018 HABER BENEFICIOS	144.40
4180	07	25.51.18	OCHOA CUPE IRMA ROSA	Resolución de Alcaldía N° 084-2019-AL-MPC DCTO JUDICIAL - DICIEMBRE 2018 HABER BENEFICIOS	99.00
4180	07	25.5.1.18	LAURA CULLANCO ANA MARIA	Resolución de Alcaldía N° 084-2019-AL-MPC DCTO JUDICIAL - DICIEMBRE 2018 HABER BENEFICIOS	111.40
4180	07	25.5.1.18	ESPICHAN TORRES BRYANT DREY	Resolución de Alcaldía N° 084-2019-AL-MPC DCTO JUDICIAL - DICIEMBRE 2018 HABER BENEFICIOS	103.10
4180	07	25.5.1.18	ESCRIVA TUNCAR EDITH ROSALINDA	Resolución de Alcaldía N° 084-2019-AL-MPC DCTO JUDICIAL - DICIEMBRE 2018 HABER BENEFICIOS	198.00
4236	07	25.51.18	CUEVA EVARISTO JOSE	Resolución de Alcaldía N° 084-2019-AL-MPC LIQUIDACION SENTENCIA JUDICIALES DICIEMBRE 2018 12/36 CUOTAS	618,89
4202	07	25.51.11	BACA CUBILLAS LUIS FELIPE	Resolución de Alcaldía N° 084-2019-AL-MPC LIQUIDACION SENTENCIA JUDICIALES DICIEMBRE 2018 12/12 CUOTA	1.563,93

Artículo Segundo: DISPONER, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo con el control del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, otorgue la disponibilidad y Certificación presupuestal y realice el procedimiento administrativo y a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

 MARCEL CASTILLO HUAMAN
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS